



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE ALMERÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE GARANTÍA DE RENTAS Y DE EMPLEO ESTABLE CON CARGO A LOS FONDOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2023, EN EL ÁMBITO EXCLUSIVO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Almería,

ACUERDA

Una vez ratificada la asignación de los créditos por la Comisión Provincial de Seguimiento de Almería en la reunión celebrada el día 25 de abril de 2023, la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para ejecución de Proyectos de interés general y social de Garantía de Rentas y de Empleo Estable, regulado en el artículo 6 y 7 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, respectivamente, norma en la que se regula la afectación al programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las administraciones con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2023, en el ámbito exclusivo de la provincia de Almería, en los términos que a continuación se indican:

Primero. - Objeto

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, tiene por objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales (CC.LL.) por la contratación de los citados trabajadores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del citado Real Decreto, las ayudas para la ejecución de proyectos de interés general y social de garantía de rentas y de empleo estable tendrán por objeto subvencionar la contratación por las Corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Además de la finalidad prevista anteriormente, en el caso de los proyectos de empleo estable, se pretende propiciar la inserción laboral de los mencionados trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

Segunda. - Normativa de aplicación

La presente convocatoria se regirá por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.





- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.
- Resolución de 12 de abril de 2004 del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa antes señalada.

Tercero. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones y presentar solicitudes las Corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Almería que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o prestación de servicios calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución de los correspondientes proyectos.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.PR.04 241A 461.01 del presupuesto de gastos del SEPE de Almería.





La cuantía total asignada a la provincia de Almería, ratificada por la Comisión provincial de Seguimiento, asciende a **10.813.010,05 euros**.

Dicha cantidad total se dividirá en:

- **9.028.010,05 €**, se destinarán a subvencionar proyectos del programa de Garantía de Rentas.
- **1.785.000 €** se destinarán a subvencionar proyectos del programa de Empleo Estable.

El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados.

Quinto. - Fondos máximos disponibles asignados a cada Corporación Local.

La estimación de los fondos máximos disponibles asignados a cada Corporación local para 2023 está realizada en base a los criterios de reparto establecidos por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA de Almería, y conforme al artículo 6.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, recogiendo en el Anexo I de esta convocatoria. En base a esta asignación, las Corporaciones locales podrán solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal en los términos establecidos en esta convocatoria y en la normativa reguladora de la misma.

Sexto. - Requisitos de los proyectos

Para poder ser objeto de subvención, los proyectos presentados habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales de Almería según el artículo 7 y capítulo III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Que se trate de obras de interés general y social competencia de las Corporaciones Locales de Almería.
- c) Que sean ejecutadas por las Corporaciones Locales bien en régimen de administración directa, bien en régimen de adjudicación.
- d) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales, o, en su caso, en otras Administraciones públicas.
- e) Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- f) Que estén relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realiza.
- g) Que la realización de las obras no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.
- h) En el caso de proyectos generadores de empleo estable, que tengan por objeto propiciar la inserción laboral de los mencionados trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio
- i) Que las obras se inicien en el ejercicio presupuestario de su concesión, año 2023.
- j) Que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad como máximo dentro de los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las





obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, a efectos del abono del anticipo de la subvención. En el caso de que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo antes señalado. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.

k) Los proyectos deberán ser adecuados al tipo de mano de obra destinataria de las ayudas, esto es, mayoritariamente desempleados eventuales agrarios, teniendo en cuenta el perfil profesional de dicho colectivo.

l) En cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden del 26 de octubre de 1998, y art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados se les dará difusión pública, identificándolas convenientemente por la Entidad Local correspondiente.

Séptimo. - Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado hasta el 20 de octubre del año 2023.

La presentación fuera del plazo establecido dará lugar a la exclusión de la solicitud.

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La solicitud de la subvención se presentará en la Sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://sede.sepe.gob.es>) cumplimentando el apartado establecido al efecto, junto con todos los documentos que necesariamente deben acompañarla, implicando la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha Sede electrónica y en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

En caso de presentarse la solicitud y los documentos de forma no electrónica, el Servicio Público de Empleo Estatal requerirá al interesado para que subsane esta deficiencia a través de su presentación electrónica. En este supuesto y a efectos de plazos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud y de los documentos aquella en la que haya sido realizada la subsanación de acuerdo con lo recogido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del artículo 23, apartado 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las normas de la convocatoria se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días indicándole que, si no lo hiciese, se tendrá por desistido de sus solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Octavo. - Documentos a acompañar con la solicitud

Las entidades solicitantes de los proyectos de interés general y social de garantía de rentas y de empleo estable habrán de adjuntar a sus solicitudes la siguiente documentación:

- Proyecto técnico de la obra o servicio, que incluya la memoria que describa el contenido de la actuación del proyecto y reportaje fotográfico de la obra.





- Ficha descriptiva de las actuaciones a realizar en la fase subvencionada con cargo al PFEA 2023 así como indicación de coste de los materiales, coste mano de obra y valoración total de la obra.
- Certificado del Órgano competente de la Diputación Provincial / Corporación Local de la aprobación del Proyecto de la obra o servicio.
- Certificado del Secretario de que la Corporación Local acreditando que se trata de obras y servicios de interés general y social, competencia de la Corporación Local y de titularidad pública, que se cuenta con todos los permisos para su ejecución y que se cuenta con la disponibilidad de los terrenos. En el supuesto de ser necesarios, aportar permisos de actuación de la correspondiente Administración Pública o declaración de que no se precisa permiso alguno. No se puede iniciar la obra sin ellos.
- Certificado del Secretario de la Corporación Local en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que no son subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Certificado del Interventor o responsable en estas materias acreditativo de que no se perciben otras subvenciones para la mano de obra o, en caso de que se perciban, de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del SEPE, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones, tanto a la fecha de la solicitud, como a la fecha de la realización del pago de la subvención.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública, tanto a la fecha de la solicitud, como a la fecha de la realización del pago.
- Declaración responsable de la Corporación o Entidad local de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, emitida a la fecha de la solicitud de la subvención.
- Certificado de la Titularidad de la Cuenta Corriente Bancaria, a favor de la Diputación Provincial/ Corporación Local beneficiaria de la subvención.
- Documento que justifique la capacidad para firmar la solicitud de subvención.

Noveno. - Procedimiento de concesión

Será de aplicación el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, que confiere carácter de concesión directa a las subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La aprobación y afectación de los proyectos se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería, según previene el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

A tenor del artículo 5.3 y 4 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, como órgano competente por delegación del Director General de dicho Organismo, notificará la resolución sobre la concesión de estas subvenciones en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Dirección Provincial del SEPE de Almería, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de dicha Ley.

Contra la resolución de concesión podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes desde su notificación, según disponen los artículos





121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. - Selección de trabajadores

Las Corporaciones Locales deberán solicitar los trabajadores mediante oferta genérica en la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente, con quince días de antelación, al menos, al del inicio de la obra o servicio.

Orientativamente, se recomienda que la duración de los contratos sea de quince días para los trabajadores no cualificados y de un mes para los cualificados, quedando exceptuados de cumplir este requisito los proyectos que generen empleo estable.

Bajo ningún concepto se iniciará la obra hasta que no se dicte y comunique la correspondiente Resolución dictada por el SEPE, de otorgamiento de la subvención.

Undécimo. - Inicio de la obra o servicio

La obra se iniciará en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de inicio prevista o desde la Resolución de concesión, si ésta es posterior, salvo causas excepcionales debidamente acreditadas ante la Dirección Provincial del SEPE de Almería antes de la finalización de dicho plazo. El incumplimiento de esta condición de la subvención supondrá la revocación de la misma.

Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria dispone del plazo de diez días naturales para presentar el documento de certificación de inicio, acompañado de fotografía del cartel divulgativo in situ.

La fecha de inicio deberá estar comprendida en el mismo ejercicio anual de la resolución de concesión. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Duodécimo. - Modificaciones de las actuaciones previstas en el proyecto inicial

La entidad beneficiaria estará obligada a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión, lo que en el caso del PFEA supone que no se puede cambiar un proyecto aprobado, aunque sí se admiten modificaciones de alguno de sus elementos. La no comunicación de dichas modificaciones a la Dirección Provincial del SEPE antes de la finalización de la obra será considerada infracción leve, de conformidad con el artículo 56.c) de la LGS, y podrá dar lugar al inicio de procedimiento sancionador.

Decimotercero. - Plazo de ejecución de los proyectos.

Con carácter general, las obras y servicios se pueden ejecutar en su totalidad como máximo dentro de los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquél en que se conceda la subvención.

En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión a efectos del abono de la subvención.

En el supuesto de que concurran causas excepcionales debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo antes señalado. Esta ampliación en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.





Decimocuarto. - Finalización de la obra o servicio

Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria de la subvención, dispone del plazo de dos meses para presentar ante la Dirección Provincial del SEPE la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el procedimiento establecido en el punto 2, apartado III, de la Resolución de 30 de marzo de 1999. Dicha justificación incluirá certificación acreditativa de la terminación de la obra, así como acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

A la justificación del gasto se acompañará, en su caso, copia del justificante del reintegro, de los fondos no utilizados, a la cuenta bancaria de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería en el Banco de España.

Si no se justifica, en plazo mencionado, el gasto producido, se iniciará la apertura de un expediente de reintegro por la totalidad de la subvención concedida.

Decimoquinto. - Justificación de la contratación mediante oferta de empleo

La entidad receptora de la subvención tiene la obligación de justificar las condiciones y fines fijados en la resolución de concesión por lo que, de acuerdo lo previsto en el Real Decreto 939/1997, resulta imprescindible acreditar, con cualquier medio de prueba, que los trabajadores contratados en las obras o servicios afectados al programa de fomento de empleo lo han sido mediante oferta presentada en la oficina de empleo competente.

De no tener constancia en el expediente administrativo de que las contrataciones se han formalizado en estas condiciones, se considerará como incumplimiento de la normativa reguladora y causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas. En consecuencia, resulta preciso recordar que las entidades locales deberán solicitar de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo toda la documentación acreditativa del proceso de contratación (copia de la oferta de empleo e informe con la asignación/selección de trabajadores) para su incorporación a la documentación justificativa del expediente junto con la copia de los contratos de trabajo.

Decimosexto. - Recurso de alzada

La Resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

**SERVICIO PÚBLICO EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**

José Carlos Lara Jiménez





ANEXO IV
PROPUESTA GARANTÍA DE RENTAS COMISIÓN PROVINCIAL DE SEGUIMIENTO PFEA 2023

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN 2022	SUBVENCIÓN 2023
ABLA	116.000,00 €	116.000,00 €
ABRUCENA	188.000,00 €	188.000,00 €
ALBANCHEZ	47.000,00 €	47.000,00 €
ALBOLODUY	104.000,00 €	104.000,00 €
ALBOX	268.000,00 €	268.000,00 €
ALCOLEA	137.000,00 €	137.000,00 €
ALCONTAR	64.000,00 €	64.000,00 €
ALCUDIA DE MONTEAGUD	32.000,00 €	32.000,00 €
ALHABIA	77.000,00 €	77.000,00 €
ALHAMA DE ALMERIA	106.000,00 €	106.000,00 €
ALICUN	37.000,00 €	37.000,00 €
ALMERIA	62.000,00 €	62.000,00 €
ALMOCITA	55.000,00 €	55.000,00 €
ALSODUX	21.000,00 €	21.000,00 €
ARBOLEAS	100.000,00 €	100.000,00 €
ARMUÑA DEL ALMANZORA	56.000,00 €	56.000,00 €
BACARES	66.000,00 €	66.000,00 €
BAYARCAL	57.000,00 €	57.000,00 €
BAYARQUE	43.000,00 €	43.000,00 €
BEDAR	42.000,00 €	42.000,00 €
BEIRES	45.000,00 €	45.000,00 €
BENAHADUX	66.000,00 €	66.000,00 €
BENITAGLA	27.000,00 €	27.000,00 €
BENIZALON	58.000,00 €	58.000,00 €
BENTARIQUE	72.000,00 €	72.000,00 €
BERJA	24.000,00 €	24.000,00 €
CANJAYAR	194.000,00 €	194.000,00 €
CANTORIA	150.000,00 €	150.000,00 €
CASTRO DE FILABRES	40.000,00 €	40.000,00 €
CHERCOS	33.000,00 €	33.000,00 €



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN 2022	SUBVENCIÓN 2023
CHIRIVEL	156.000,00 €	156.000,00 €
COBDAR	36.000,00 €	36.000,00 €
CUEVAS DE ALMANZORA	266.000,00 €	266.000,00 €
ENIX	32.000,00 €	32.000,00 €
FELIX	49.000,00 €	49.000,00 €
FINES	48.000,00 €	48.000,00 €
FIÑANA	250.000,00 €	250.000,00 €
FONDON (EL 30% PARA ELA FUENTE VICTORIA)	68.000,00 €	68.000,00 €
GADOR	123.000,00 €	123.000,00 €
LOS GALLARDOS	99.000,00 €	99.000,00 €
GERGAL	98.000,00 €	98.000,00 €
HUECIJA	56.000,00 €	56.000,00 €
HUERCAL DE ALMERIA	61.000,00 €	61.000,00 €
HUERCAL OVERA	345.000,00 €	345.000,00 €
ILLAR	68.000,00 €	68.000,00 €
INSTINCION	60.000,00 €	60.000,00 €
LAROYA	32.000,00 €	32.000,00 €
LAUJAR DE ANDARAX	72.000,00 €	72.000,00 €
LIJAR	56.000,00 €	56.000,00 €
LUBRIN	106.000,00 €	106.000,00 €
LUCAINENA DE LAS TORRES	64.000,00 €	64.000,00 €
LUCAR	85.000,00 €	85.000,00 €
MACAEL	58.000,00 €	58.000,00 €
MARIA	141.000,00 €	141.000,00 €
NACIMIENTO	62.000,00 €	62.000,00 €
OHANES	116.000,00 €	116.000,00 €
OLULA DE CASTRO	41.000,00 €	41.000,00 €
OLULA DEL RIO	71.000,00 €	71.000,00 €
ORIA	198.000,00 €	198.000,00 €
PADULES	65.000,00 €	65.000,00 €
PARTALOA	80.000,00 €	80.000,00 €
PATERNA DEL RIO	64.000,00 €	64.000,00 €
PECHINA	133.000,00 €	133.000,00 €
PURCHENA	90.000,00 €	90.000,00 €



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN 2022	SUBVENCIÓN 2023
RAGOL	95.000,00 €	95.000,00 €
RIOJA	76.000,00 €	76.000,00 €
SANTA CRUZ DE MARCHENA	47.000,00 €	47.000,00 €
SANTA FE DE MONDUJAR	59.000,00 €	59.000,00 €
SENES	60.000,00 €	60.000,00 €
SERON	99.000,00 €	99.000,00 €
SIERRO	68.000,00 €	68.000,00 €
SOMONTIN	68.000,00 €	68.000,00 €
SORBAS	163.000,00 €	163.000,00 €
SUFLI	25.000,00 €	25.000,00 €
TABERNAS	287.000,00 €	287.000,00 €
TABERNO	95.000,00 €	95.000,00 €
TAHAL	55.000,00 €	55.000,00 €
TERQUE	64.000,00 €	64.000,00 €
TIJOLA	171.000,00 €	171.000,00 €
LAS TRES VILLAS	99.000,00 €	99.000,00 €
TURRE	61.000,00 €	61.000,00 €
TURRILLAS	61.000,00 €	61.000,00 €
ULEILA DEL CAMPO	81.000,00 €	81.000,00 €
URRACAL	60.000,00 €	60.000,00 €
VELEFIQUE	47.000,00 €	47.000,00 €
VELEZ BLANCO	124.000,00 €	124.000,00 €
VELEZ RUBIO	223.000,00 €	223.000,00 €
VIATOR	57.000,00 €	57.000,00 €
ZURGENA	152.000,00 €	152.000,00 €
TOTALES MUNICIPIOS	8.133.000,00 €	8.133.000,00 €
DIPUTACIÓN	121.770,33 €	122.010,05 €
GUARDIA CIVIL	75.000,00 €	75.000,00 €
COLEGIOS	519.000,00 €	698.000,00 €
TOTAL GARANTÍA DE RENTAS	8.848.770,33 €	9.028.010,05 €

12/04/2023

